



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -
CÓRDOBA

Planeta Rica, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho el presente asunto para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para su aprobación.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP. y fue presentada ajustada a la ley, se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que, por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho varios depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la parte ejecutante, señora Yeimy Paola Álvarez Ibarra, hasta el monto del valor liquidado, autorizando, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la parte ejecutante, señora Yeimy Paola Álvarez Ibarra, hasta la concurrencia del valor del crédito liquidado. Se autoriza, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -
CÓRDOBA

Planeta Rica, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho el presente asunto para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para su aprobación.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP. Y fue presentada en legal forma, se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que, por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho varios depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la parte ejecutante, señora Darlis Herrera Causil, hasta el monto del valor liquidado, autorizando, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la parte ejecutante, señora Darlis Herrera Causil, hasta la concurrencia del valor del crédito liquidado. Se autoriza, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PLANETA RICA -
CÓRDOBA

Planeta Rica, veintiocho (28) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Al despacho el presente asunto para resolver sobre la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante para su aprobación.

BREVES CONSIDERACIONES

Una vez revisada la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que venció en silencio el traslado en lista de acuerdo al art.110 del CGP. Y que se encuentra ajustada a derecho, se procederá a impartirle aprobación de conformidad con el artículo 446 del CGP.

Ahora bien, teniendo en cuenta que se informa por secretaría que, por cuenta de este proceso, se encuentran a disposición en la cuenta judicial de este despacho varios depósitos judiciales, se ordenará su entrega a la parte ejecutante, señora Yolizbeth Palacios Díaz, hasta el monto del valor liquidado, autorizando, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos.

Sin más consideraciones, este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: Aprobar la liquidación del crédito presentada por la parte ejecutante.

SEGUNDO: Entregar los depósitos judiciales que se encuentran a disposición de este juzgado, por cuenta de este proceso, a la parte ejecutante, señora Yolizbeth Palacios Díaz, hasta la concurrencia del valor del crédito liquidado. Se autoriza, de ser necesario, el fraccionamiento de depósitos. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EMIRO JOSE MANCHEGO BERTEL
JUEZ